



Señor Marqués,

**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.**

En la Villa de Calasparrá a trece y cinco días del mes de  
Diciembre de mil setecientos y sesenta y cuatro A. D. S.º de  
Sr.º Don Juan de Jente Alfof.º de los R.ºs.º Consejo de Alcaldes Mayor  
por su Mag.º de ella y su Jurisdicción.º Dicho que sin embargo  
se detiene esta Villa ganada R.º ejecución en Juicio con  
laudicencia de su Mag.º y C.ºº Presidencia y órdenes de la R.ºª Chanc.  
rellena de la C.º de Granada por lo q.º se previene la forma  
que sea de observarse en la C.º de Mag.º anuales y demás  
oficiales. Cuius nominam.º Compete a este Consejo y en su  
conformidad haurose precedido hasta de presente a la dele-  
bilidad de dhas. Acciones por el día de S.º Juan a la  
nie de cada un año. En atención a que por estos viene ha-  
ciéndose tenido presente por A.º y Supremo Consejo a las  
ellas lo q.º viene en comben.º por Juicio y turbaciones que  
sean originadas y siguen de que en los Pueblos supraescritos  
dhas. Acciones de oficiales de Justicia y gobierno en dhas.  
tiempos y lo importante que es enterar a sumpto la uno  
señalada para enterar las Reclamaciones y Juicios que me-  
ritan dhas. Acciones en otra conformidad a hacerse  
por punto general que en lo subsiguiente en el día primero de  
Cada un año se lleven a efecto y a gan todas las dhas. Accio-  
nes correspondientes a el sin admisión alguna en alguna con-  
d.ª Resolución comunicada a la Justicia, Consejo y Regim.  
esta Villa por el día de pachada por el Alfof.º de Calasparrá  
Corregidor Comandante gen.º de la C.º de Murcia con fe or.